

RESOLUCION 352
EXENTA : N°

SANTIAGO, 29 AGO 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

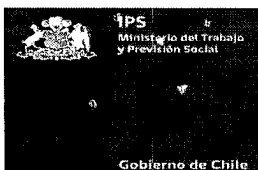
4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **MARIO ALFONSO MOLINA SANDOVAL, RUT N° [REDACTED]** solicitó a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores que a continuación se señalan, que desempeñara para el empleador "**1.MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

- a.- OPERARIO DE BARREDORAS**
- b.- CONDUCTOR, CHOFER CAMIÓN AREA OPERACIÓN DIRECCION MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE MUNICIPAL**

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 005477, de 12 de julio de 2011, la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 10/2011 PRSL, de fecha 21 de junio 2011, mediante el cual se informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivo, con un gasto calórico de 2.443,2 k/calorías/jornada y trabajo nocturno, por lo cual estima, que se configuran los fundamentos de las letras a) y c) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



352

3.- Que, el Oficio Ordinario N° 1519, de 17 de agosto de 2011, contiene el Informe Legal de la Jefa Departamento Gestión Normativa División Beneficios, en virtud del cuál solicita incorporar las actividades señaladas en el Considerando N° 1, al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto cumplen con los requisitos exigidos en las letras a) y c), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **MARIO ALFONSO MOLINA SANDOVAL, RUT N° [REDACTED]**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador **"I.MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO"** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener la pensión de vejez.

- a.- OPERARIO DE BARREDORAS**
- b.- CONDUCTOR, CHOFER CAMIÓN AREA OPERACIÓN DIRECCION MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE MUNICIPAL**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

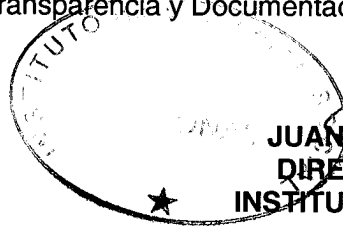
6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

352

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Subdepartamento, Operaciones de Reparto (incluye expediente de jubilación signado con el N° 15 02 5594244-7), a los Subdepartamentos, Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; del Centro a Atención Previsional I.P.S. Santiago; al SEREMI de Salud Región Metropolitana, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



Juan Bennett
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Mario Molina
MVEW/NCR/ MAB/CPM
Mario Molina Sandoval
08/18